



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA **AGENCIA LOCAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y
LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL**

INTERVIENEN

De una parte, Dña. María del Carmen de España Menárguez, con DNI n.º 48348954-X, en nombre y representación de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con CIF n.º P-0300039-E y domicilio en calle Jorge Juan, 21 de Alicante, ejerce su representación en virtud de su cargo de Presidenta Delegada para el que fue nombrada en Decreto de delegación de fecha 17 de junio de 2019.

De otra, Don Álvaro Retortillo Osuna, con DNI nº 76118355Q y D. José Luis Vélez Unquera con DNI nº 12737771A actuando ambos en nombre y representación de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, UN PROYECTO DESDE CASTILLA Y LEÓN, C.I.F. n.º G 34147827 y domicilio social en Monasterio Santa María la Real de Aguilar de Campoo, actuando en su nombre y representación, en virtud de las Competencias atribuidas a su favor en escritura pública de poder, otorgada en Herrera de Pisuegra el día 16 de julio de 2021, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León Don José Ángel Ramírez Díaz, con el número 311 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Justicia, al número 240CUL, de Cultura.

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes, se podrá denominar a la **Fundación Santa María la Real** y a la **Agencia Local** de forma conjunta, como las «partes» y, de manera individual, como la «parte».

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que **Fundación Santa María la Real** del Patrimonio Histórico es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social,



- personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.
2. Que **Fundación Santa María la Real** tiene el interés de desarrollar un proyecto en el territorio del municipio de Alicante.
 3. Que **la Agencia Local** es un Organismo Autónomo local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con la legislación reguladora del régimen local, y entre sus fines y competencias se encuentran los de:
 - Promover y desarrollar una formación, tanto ocupacional como profesional y continua, tendente a cualificar a los trabajadores en las necesidades reales de trabajo existentes en el Municipio.
 - Establecer convenios con otros organismos o entidades para potenciar el desarrollo económico y el empleo, así como realizar contactos, procesos de hermanamiento y de coalición con otras ciudades europeas de características similares a Alicante con el objetivo de realizar acciones conjuntas acordes con los intereses de estos municipios y de sus agentes socio-económicos.
 4. Que **la Agencia Local** mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo de larga duración, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real.
 5. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre **la Agencia Local** y la **Fundación Santa María la Real** (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre **la Agencia Local** y la **Fundación Santa María la Real** en relación a programas, proyectos y actividades a realizar en materia desarrollo económico, social, personal y profesional y especialmente en lo referente a empleabilidad, formación y emprendimiento.

SEGUNDA-Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Convenio Marco será el territorio del **municipio de Alicante**.

TERCERA- Asunción de gastos y acuerdos específicos de ejecución.

- 3.1. El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las partes



convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

- 3.2. El presente Convenio Marco goza de un carácter general y se ejecutará a través de actuaciones concretas que serán objeto de acuerdos específicos, que serán pactados de forma expresa por las partes, en los que podrán participar otras entidades interesadas. En dichos acuerdos específicos necesariamente se especificarán los compromisos y obligaciones que afecten a cada parte, así como las condiciones relativas a dichas actividades. Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Convenio Marco, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidos en el mismo. En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas en dichos acuerdos específicos de ejecución, el importe de dicha colaboración se hará efectivo en la forma pactada por éstas en dicho acuerdo, y en todo caso siempre previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

CUARTA-Comisión de Seguimiento

- 4.1. Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.
- 4.2. La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse. Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las partes. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

Por parte de la entidad colaboradora, la persona de contacto en lo relativo a los proyectos:

Nombre y apellidos: Silvia Morales Juan
Cargo: Jefa del Dpto. de Empleo y Formación
Email: silvia.morales@alicante.es
Teléfono: 965.14.57.00



Por parte de Fundación Santa María la Real, la persona de contacto en lo relativo a los proyectos:

Nombre y Apellidos: Natalia Serrano Serrano
Cargo: Directora del Área de Empleo y Emprendimiento
Email: nserrano@santamarialareal.org
Teléfono: 91 521 13 30

QUINTA- Protección de datos personales.

- 5.1. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.
- 5.2. Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

SEXTA- Derechos de propiedad industrial y difusión.

- 6.1. Con el objeto de difundir la colaboración de las partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Convenio, cualquiera que sea la causa.
- 6.2. En caso de utilización de los signos distintivos de la otra parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.



- 6.3. En todas las comunicaciones del presente Convenio deberán realizarse conforme a los protocolos previamente acordados por ambas partes.
- 6.4. Las partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

SÉPTIMA- Publicidad y comunicación.

Las partes podrán informar públicamente de la existencia de este Convenio y de las actividades de los proyectos, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.

OCTAVA- Confidencialidad.

- 8.1. Las partes podrán revelar determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.
- 8.2. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las partes antes del inicio del presente Convenio. Las partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.
- 8.3. Las partes se comprometen a devolver la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo a los proyectos que se lleven



a cabo en el marco del presente Convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las partes.

- 8.4. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Sexta.

NOVENA- Deber de información

- 9.1. Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin.
- 9.2. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito.
- 9.3. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.
- 9.4. En todo caso, los/as interesados/as o afectados/as podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DÉCIMA- Medios.

- 10.1. Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo del objeto de este Convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quién cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.
- 10.2. Por ello, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las partes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.





UNDÉCIMA- Vigencia del Convenio. Inicio, duración, terminación, resolución y modificación.

- 11.1. El Convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma, hasta la finalización del proyecto, fijando una duración máxima de 4 años, sin perjuicio de la continuación de las actuaciones previstas en el mismo hasta su completa ejecución.
- 11.2. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida tales como no contar con fuentes de financiación o cualquier otra que no posibilite su continuidad. Dicha imposibilidad deberá ser justificada por la Fundación Santa María la Real.
- 11.3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
- 11.4. Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligase.
- 11.5. Asimismo, cada parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

DECIMOSEGUNDA - Cesión de Derechos.

Ambas partes no podrán ceder a terceros, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

Código Seguro de Verificación: 3fe3e088-9f12-4cbf-9a7d-b9e84e4bb30a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14276326
Fecha de impresión: 06/05/2022 10:26:37
Página 8 de 8

FIRMAS
1.- ALVARO RETORTILLO (R: G34147827), 04/05/2022 15:56
2.- JOSE LUIS VELEZ (R: G34147827), 04/05/2022 15:57
3.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:27



DECIMOTERCERA- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.

- 13.1. El presente Convenio se rige por la ley española, tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.
- 13.2. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de dichas controversias corresponderá a los Juzgados del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOCUARTA.- Información al Ciudadano.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

DECIMOQUINTA. Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de la firma del representante de la última Parte en firmar.

76118355Q
ALVARO
RETORTILLO (R:
G34147827)

Firmado digitalmente
por 76118355Q
ALVARO RETORTILLO
(R: G34147827)
Fecha: 2022.05.04
15:56:59 +02'00'

Fdo: M.^a del Carmen de España
Menárguez

Agencia Local

Fdo: D. Álvaro Retortillo Osuna

Fundación Santa María la Real

12737771A
JOSE LUIS VELEZ
(R: G34147827)

Firmado digitalmente
por 12737771A JOSE
LUIS VELEZ (R:
G34147827)
Fecha: 2022.05.04
15:57:20 +02'00'

Fdo: D. José Luis Vélez Unquera

Fundación Santa María la Real